

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2025**

**ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Hertino Avilés Albavera, quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.	<b>002395</b>

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en contra del Congreso de la Unión, Poder Ejecutivo Federal y diversas legislaturas estatales, en la que impugna lo siguiente:

**IV. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO**

**- DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SIMPLIFICACIÓN ORGÁNICA.** Artículo Único.- Se reforman los artículos 6o., párrafo tercero y las fracciones II, párrafo primero, IV y los párrafos primero, segundo y tercero de la fracción VIII del Apartado A; 27, párrafo sexto; 28, párrafos noveno, y del décimo quinto al vigésimo; 41, fracción V, Apartado A, inciso a); 76, fracción II; 78, fracción VII; 89, fracción III; 113, fracción I; 116, fracción VIII y, 123, Apartado B, fracción XII, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo a la fracción II del Apartado A del artículo 6o.; un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al Apartado B del artículo 26; los párrafos vigésimo primero y vigésimo segundo, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 28; un párrafo quinto a la fracción I del artículo 41; un párrafo quinto, recorriéndose por su orden los siguientes, a la fracción XX del Apartado A del artículo 123; y un párrafo tercero, recorriéndose por su orden los siguientes, al artículo 134; y se derogan la fracción IX del párrafo décimo segundo del artículo 3o.; el cuarto, quinto, y del séptimo al décimo sexto párrafos de la fracción VIII del Apartado A del artículo 6o.; el Apartado C del artículo 26; los actuales párrafos vigésimo primero al trigésimo segundo del artículo 28; la fracción XII del artículo 76; la fracción XIX del artículo 89 y el inciso h) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Específicamente, se controvierten los artículos transitorios cuarto y sexto, primer párrafo,** en relación con la propuesta de reforma de los artículos 116 y 134 constitucionales.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 8/2025

Es importante precisar que resulta de explorado derecho afirmar que la estructura tradicional de una norma se integra por la parte expositiva, título o rubro, cuerpo normativo y parte final a la que también se le denomina artículos transitorios; en ese sentido, la parte expositiva no forma parte del cuerpo normativo sino que constituye una suerte de justificación para motivar la erección de nuevo derecho pero no es vinculante por sí misma; el título o rubro se explica por sí mismo y refiere a la manera en la que habrá de conocerse o identificarse; en el caso del cuerpo normativo es propiamente, la parte normativa que reconoce nuevos derechos y crea nuevas obligaciones; **la parte final o artículos transitorios, si bien constituye una parte de la estructura de la ley, lo cierto es que su uso es restrictivo porque como su nombre lo indica no pretende regular los actos como sucede con el cuerpo normativo sino que su función se agota en sí misma, tan es así que se les asigna una numeración propia y distinta a los artículos que integran la parte normativa, su objeto es regular el tránsito entre la norma antigua y la nueva norma, regulando situaciones jurídicas al amparo de la norma anterior y que pueden o no subsistir en términos de la nueva norma; sin embargo, integran un cúmulo de normas diversas que no se relacionan propiamente con el nuevo derecho sino que pretenden regular las situaciones jurídicas que encontrándose vigentes pueden quedar en un estado de indeterminación, en ese sentido, los artículos transitorios en cuanto normas, no pueden rebasar las garantías reconocidas a toda persona por el Estado Mexicano para la protección y salvaguarda de los Derechos Humanos, porque ello sería tanto como afirmar que las normas diseñadas para transitar entre el cuerpo legal anterior y el cuerpo legal posterior, pueden atropellar sin mayor restricción los derechos de las personas por el sólo hecho de cambiar de un régimen legal a otro, máxime que se trata de derechos adquiridos y reconocidos respecto de los cuales la propia Constitución General, en su artículo 1o., no admite regresiones.**

- **MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO.** El mencionado decreto fue publicado en la edición vespertina del veinte de diciembre de dos mil veinticuatro del Diario Oficial de la Federación (DOF).

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T20:25:21Z / 06/02/2025T14:25:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	05 07 d5 90 f4 ff 2d e1 90 16 57 32 e4 3a 36 00 db 02 1f 6a 00 9d 10 96 9c 19 10 69 8a b1 d2 b8 fb b8 98 cf 8f ad e1 33 07 54 c5 0b fc 9b 13 2d f7 ac 62 1e 05 80 ba ef 2d 75 28 c4 97 4b f1 37 7b 5f be a7 18 d8 87 d1 8e dd d8 8a 71 83 89 8b d5 82 6f 93 17 df f0 1b 4b 35 af be 1d 70 eb 90 c0 d7 2c e3 69 23 af 7e ec 0f e9 3a 77 b3 39 bf 42 5e b4 93 48 e6 a8 ba ff 4c 5b a1 a0 a2 62 8c b0 5c 54 93 2c 26 92 9c 85 4c ef 45 3c 8c a5 fb 88 89 14 19 c7 00 31 1c a9 45 c3 be bb 59 8e bf 6b 7e c8 81 21 12 c8 36 26 72 76 f6 c8 51 75 ce a7 48 0b e8 fa 04 63 a6 7d d5 c8 24 3b 16 20 aa 19 55 64 3d 67 3e 66 46 de 06 d4 49 cd e1 dc e2 61 ee b6 8a 5e 97 39 79 4d 01 3b a7 96 6f 59 de 9f fe 65 84 24 3f f2 7a ba 3a 6e 86 bf 11 b2 c4 3f 6f ed 86 fc 65 3a 78 2d 4b bf 2f 8b f2 90 eb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T20:24:38Z / 06/02/2025T14:24:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T20:25:21Z / 06/02/2025T14:25:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8115306			
	Datos estampillados	28903706194082CF620D69B49E73A590875D64D76F32867D83E1E4AA51FA5FDA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:28:02Z / 06/02/2025T10:28:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 7d e9 08 4e 4a 41 1b ec 5e a9 01 c5 74 39 2e c3 55 92 7b f2 86 f4 ac 5f 5c d5 ca 20 3f 8c e4 fd 78 7d ea c5 8d 70 a2 bf 0c 75 ef ad f0 0f c5 f3 25 b3 7b 9d 5f c8 26 5f e8 88 f9 fe 84 62 fd 3b 9c ce 83 1f a6 83 a5 aa 93 55 33 46 32 80 f2 5c 26 37 0f b7 a8 0b f3 33 11 79 d0 a9 73 50 17 6c f9 9a 37 c2 5c 52 6d ab 44 af ac cc 9d 45 8d 4d a7 ee ba cd 05 96 60 e2 c1 97 10 84 10 56 b6 d2 b8 f8 91 da 4c eb 4c c0 98 83 60 33 f9 fa 32 aa 25 03 c6 82 9b 58 65 97 5e 04 56 10 71 04 c1 cb 5b cd 78 9a 72 e1 91 6c b2 cd c3 0b a0 24 42 24 de ee 6f 8c 76 3a a2 78 ff 8f 6a 79 2e 55 f7 45 2c 33 3d 05 96 8d d4 a5 5a 86 d1 9b 68 25 f7 8a 42 50 d2 d3 f1 77 3d ca 93 45 d3 84 c3 02 0a 15 7b a5 48 6e 77 9a eb e5 5b 88 55 b9 ba 37 f6 5a 62 57 00 e4 18 de 42 88 3f d6 aa 77 73 cb 5a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:27:31Z / 06/02/2025T10:27:31-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:28:02Z / 06/02/2025T10:28:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8112722			
	Datos estampillados	1C8E260AE9C1CC0DD96E66BD8B43CE6A0F7C3F886E5E875ABCA32E6D71C08175			